



00340-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 89 -2010-ANA

Lima, 04 FEB. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 286-2008, tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Ramis e ingresado con Hoja de Envío N° 45660-2008, organizado por Calixto Fortunato Huamán Condori, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 267-2006-DRA.P-ATDRR/AT de fecha 28 de diciembre de 2005, la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Ramis, otorgó permiso de uso de agua superficial con fines agrarios por el período de un año a favor del señor Calixto Fortunato Huamán Condori, la misma que ha concluido su vigencia el 28 de diciembre de 2007, para el predio rústico Huisa Huisa, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Distrito de Riego Ramis, ubicado en la parcialidad de Pacobamba Alto del distrito Ayaviri, provincia de Melgar, departamento y región Puno;

Que, el recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, en razón de haber acreditado la titularidad, de una parte del predio Huisa Huisa, ubicado en la provincia de Lampa, distrito de Pucará de una extensión total de 999.00 Ha., con Escritura Pública N° 828 y Ficha Registral N° 4269, inscrito por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Región Tacna-Moquegua-Puno;

Que, según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden a la cónyuge, toda vez que el derecho de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, conformidad de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos del ex-Instituto Nacional de Recursos Naturales, que con Informe Técnico N° 161-2008-INRENA-IRH-UTR/LAT, recomendó otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente, sobre una extensión de 0.50 Ha. bajo riego;

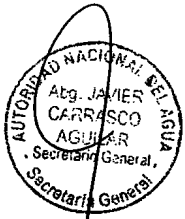
Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del señor Calixto Fortunato Huamán Condori, para el predio rústico Huisa Huisa, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Distrito de Riego Ramis, ubicado en la parcialidad Pacobamba Alto del distrito Ayaviri, provincia de Melgar, departamento y región Puno, de acuerdo con el siguiente detalle:



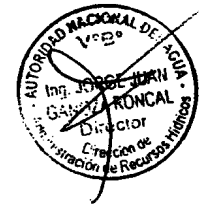


Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
		Nombre del Predio	Ficha Registral	Superficie bajo riego (ha)	
HUAMÁN CONDORI Calixto Fortunato	02265158	Huisa Huisa	4269	0.50	7,365

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamiento de la licencia, dispuestas por esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua - Ramis, la notificación de la presente resolución, a Calixto Fortunato Huamán Condori y a la Comisión de Regantes del Distrito de Riego Ramis.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua